

**ACTA
NOVENA SESIÓN 2018
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/IX/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos; y como invitados permanentes, la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología, el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de información 1111200016018
3. Solicitud de Información 1111200016118
4. Solicitud de Información 1111200016718
5. Solicitud de Información 1111200016817
6. Solicitud de Información 1151600001018 - Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico, y de Innovación "FORDECyT"

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de información 1111200016018

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200016018, atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, en la que se solicita información sobre el Convenio de Asignación de Recursos celebrado entre CONACYT y el Instituto de Fisiología Celular, relacionados con el No. De Proyecto 326.01 284514, y sus anexos.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, y en respuesta pone a disposición versión pública del convenio referido, en el cual se testan las firmas electrónicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas contenidas en el Convenio de Asignación de Recursos y anexos del proyecto 284514, Estudio de los Mecanismos de Acoplamiento entre la Síntesis de Proteínas Mitocondrial y Citosólica, apoyado en el marco del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, por ser de carácter confidencial.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

3. Solicitud de Información 1111200016118

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200016118, en la que se requiere una solicitud de beca y Acta de evaluación de trabajo académico de Doctorado de la UNAM de los semestres (2005-1 2005-2 2006-1 2006-2 2007-1 y 2007-2), Historia Académica Oficial DGAE UNAM, información relacionada a la Beca de Posgrado Nacional de Doctorado que se le otorgo a la persona referida en la solicitud de información.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta proporcionan una versión pública de la solicitud de beca, en la cual son testados los datos personales de la becaria referida en la solicitud, datos correspondientes al sexo, estado civil, RFC, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico, firma y datos de un familiar en caso de accidente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, manifiestan que en cuanto al Acta de Evaluación de Trabajo Académico del Doctorado de la UNAM, del segundo semestre del año 2007, 2007-02, de la becaria, referida en la solicitud de información, es inexistente, en virtud de que una vez realizada la búsqueda en los archivos de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, no se localizó la información correspondiente, con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en la solicitud de la becaria Tamara Iskra Alcántara Concepción (sexo, estado civil, RFC, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico, firma y datos de un familiar en caso de accidente).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Confirmar la inexistencia del Acta de Evaluación de Trabajo Académico del Doctorado de la UNAM del segundo semestre del año 2007, de la becaria, en virtud de que una vez realizada la búsqueda en los archivos de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, no se localizó la información correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Solicitud de Información 1111200016718

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200016718, en la que se solicita información sobre los proyectos que se sometieron al Programa de Estímulos a la Innovación del CONACYT, agradeceré me proporcionen los títulos, objetivos y resultados obtenidos de los proyectos: Ciclo de operación 2012: 178611, 178616, 178626 Ciclo de operación 2013: 198289, 198292, 198404, 198405 Ciclo de operación 2014: 212236, 212537, 213002 Ciclo de operación 2015: 222290.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta anexan un archivo electrónico en formato PDF con la información solicitada, en los resultados obtenidos se testaron algunos datos financieros de las empresas, por considerarse información confidencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgo estratégicos y comerciales de las empresas, contenidos en los proyectos apoyados 178611, 178616, 178626, 198289, 198292, 198404, 198405, 212236, 212537, 213002, 222290, correspondientes al Programa de Estímulos a la Innovación, por considerarse información confidencial.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur

3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Solicitud de Información 1111200016818

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200016818, en la que se solicita información sobre los proyectos que se sometieron al Programa de Estímulos a la Innovación del CONACYT, se requieren los nombres de los proyectos, objetivos y resultados obtenidos de los siguientes proyectos: Ciclo de operación 2009: 112566, 113016, 113833 Ciclo de operación 2010: 132063, 133826, 136478 Ciclo de operación 2011: 152065, 152883, 154031, 154280.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta anexan un archivo electrónico en formato PDF con la información solicitada, en los resultados obtenidos se testaron algunos datos financieros de las empresas, por considerarse información confidencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgo estratégicos y comerciales de las empresas, contenidos en los proyectos apoyados 112566, 113016, 113833, 132063, 133826, 136478, 152065, 152883, 154031, 154280, correspondientes al Programa de Estímulos a la Innovación, por considerarse información confidencial.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

6. Solicitud de Información 1151600001018

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1151600001018, en la que se solicita el Convenio Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), celebrado por Conducto de Fordecyt y el Municipio del Fuerte Sinaloa.

La solicitud fue atendida por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico, y de Innovación "FORDECyT" y en respuesta pone a disposición una versión pública del Convenio referido en la que se testaran las firmas electrónicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de lo manifestado por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico, y de Innovación "FORDECyT", la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas contenidas en el Convenio de Asignación de Recursos celebrado entre el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) y el Municipio del Fuerte Sinaloa, por ser información de carácter confidencial

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT).

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las once horas con cincuenta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número siete corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/IX/2018,
de fecha 27 de abril de 2018